



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

RIA.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: QUANTUM  
TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A.

QUE OTORGA: JOSÉ LUIS NIETO JARRÍN Y OTRA.

CUANTÍA: \$800,00

DÍ 3 COPIAS

SELA

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, hoy día miércoles trece (13) de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor JOSÉ LUIS NIETO JARRÍN, de estado civil casado, por sus propios derechos; y por otra parte, la Compañía CARTINVEST S.A., debidamente representada por su Presidente y representante legal subrogante, el señor José Luis Nieto Jarrín, de estado civil casado, según nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito en esta ciudad de Sangolquí, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, autorizándome



expresamente a obtener del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, el certificado respectivo, e incorporarlo en esta escritura como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: El señor JOSÉ LUIS NIETO JARRÍN, por sus propios y personales derechos y la Compañía CARTINVEST S.A., debidamente representada por su Presidente y representante legal subrogante, el señor José Luis Nieto Jarrín; a quienes en adelante se les denominará como "ACCIONISTAS".- Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A., mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Asimismo, los comparecientes facultan a la abogada Margoth Chiriboga López,



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y autorizan a emitir y suscribir los nombramientos de administradores, así como su correspondiente legalización.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A: CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.- La compañía tiene por objeto social brindar prestación de servicios de diseño, asesoría, desarrollo, soporte, implementación, adaptación, representación, arrendamiento, instalación, mantenimiento, comercialización, distribución, transferencia tecnológica, compra, venta, importación y exportación de servicios, toda clase de productos y equipos tecnológicos como software, procesadores, periféricos, redes de conexión e interconexión; así como



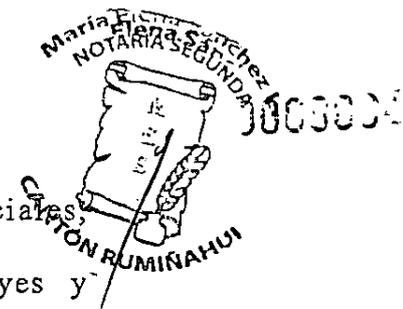
también la formación y capacitación en modalidades presenciales en e-learning sobre el uso de los sistemas tecnológicos; consultoría y asesoría técnica sobre el uso de los sistemas tecnológicos de software y/o hardware, para microempresas, pequeñas y medianas empresas, corporaciones y fundaciones, en general entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras en las áreas económica, estratégica, marketing, comunicación, operativa y tecnológica. La compañía implementará procesos y sistemas de gestión de calidad, vial, ambiental y seguridad y salud en el medio en el que se desenvuelva, a través de diseños, implementación, auditorías y controles establecidos por las normas de la materia. La compañía brindará asesoría en investigación y estudios técnicos y tecnológicos de software y/o hardware; supervisión y evaluación de proyectos, cooperación nacional e internacional, diseño e implementación de programas, herramientas de negocio y tecnológicas; y procesos a través de la gestión de la innovación, vigilancia tecnológica y asesoría en explotación de patentes, herramientas tecnológicas, promoción y mercadeo de productos y servicios para el cumplimiento de su objeto social. Los servicios que brinde la compañía estarán encaminados a lograr el fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de la realización de una gestión de conocimiento y tecnología, capacitación y formación, realización



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

de seminarios y conversatorios, desarrollo de sistemas y/o programas y en general, modelos de negocio, modelos financieros, operativos, y todos los relacionados. Se dedicará también de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, a realizar actividades de asesoría e implementación de dispositivos tecnológicos de seguridad, gestión, y manejo de medios de seguridad, diseño, instalación, mantenimiento y comercialización de dichos dispositivos, Adicionalmente, la Compañía podrá brindar asesoría integral en todos los ámbitos empresariales, productivos, tecnológicos y desarrollo de hardware y software. Dentro de sus actividades, la compañía realizará las descritas anteriormente para las compañías de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, de economía mixta y/o de economía popular y solidaria. Por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias, relacionados con su objeto social, con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá



celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de (\$800,00) ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (800) ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. La compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-  
ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, o quien los accionistas designaran para estas posiciones.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.- La



convocatoria a Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, hora y objeto de la misma y por cualquier otro medio y en la forma que lo establezcan reglamentos y en general la normativa secundaria correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona, accionistas o no, conforme lo disponga la normativa vigente a la fecha de celebración de la respectiva Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, por los accionistas que conforman el treinta por ciento del capital pagado de la compañía; el en los casos determinados en la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

constituida, si los concurrentes a ella representan, por lo menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en la segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha



y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; c) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario; d) Interpretar los estatutos y



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

dictar los reglamentos respectivos; e) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; f) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas del Código Orgánico Financiero y Monetario – Libro Segundo - Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos; g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; h) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; i) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; j) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades; k) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces, estableciendo anualmente montos de endeudamiento autorizados y las correspondientes políticas de dichos endeudamientos. l) Las demás atribuciones previstas por la ley y el estatuto. CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente, podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General,



durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la Junta General; d) Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario y Comisario suplente; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y acciones; f) Designar y remover a los Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones g) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales h) Cumplir con las órdenes emanadas de la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General,

durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos de ser el caso; e) Dirigir y



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las Juntas Generales; g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales i, j y k h) Contratar factores con autorización de la Junta General; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la Junta General, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los títulos y acciones; k) Firmar el nombramiento del Presidente y de los Gerentes Funcionales; l) Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la Junta General, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la Junta General; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la Junta General; p) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; q) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; r) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; s) Establecer



las funciones administrativas del Presidente t) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas u) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la Junta General. CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- El Presidente podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente, la persona que señale la Junta General; Al Gerente General, el Presidente.- CAPÍTULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.- El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y deberes principales son: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar, en cualquier



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la Junta General un informe fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que sean convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Proponer fundamentadamente la remoción de los administradores; y, j) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de estas obligaciones le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.- CAPÍTULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, determinados conforme la normativa vigente lo señale, quedarán a disposición de la junta general.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del



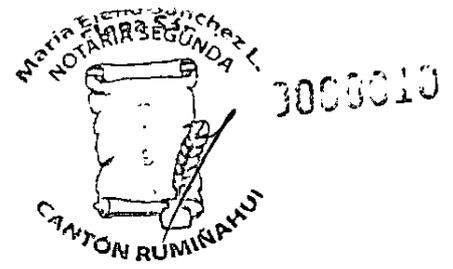
capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios si correspondiere, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- CAPÍTULO DÉCIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) vigésimo de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.- CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- El Gerente General responderá civil y pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías y demás normativa secundaria que fuere del caso.- CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El capital de la compañía está integrado con el



aporte de los accionistas y es de (800) ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (800) ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Suscrito	Número de Acciones	Porcentaje
Cartinvest S.A.	USD\$ 720	720	90%
José Luis Nieto Jarrín	USD\$ 80	80	10%
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán la totalidad de su capital suscrito en la compañía QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A, en el monto que le corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; igualmente los ACCIONISTAS declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente.- CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa al señor José Luis Nieto Jarrín como Gerente General y a la señora María Dolores Nieto Jarrín, como Presidente, por un periodo de cinco años que se contarán desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- CLÁUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN: La abogada Margoth Chiriboga López queda autorizada para cumplir



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

con lo que dispone la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.” Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Margoth Chiriboga López, con matrícula profesional número siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que le fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

  
SR. JOSÉ LUIS NIETO JARRÍN.  
c.c.



FIR-



MAN.-



SR. JOSÉ LUIS NIETO JARRÍN  
PRESIDENTE CARTINVEST S.A.  
c.c.

**LA NOTARIA**

**MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**LA NOTA-**

**ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CARTINVEST S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy 29 de junio de 2016, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. De los Shyris N32-40 y Av. 6 de Diciembre, se reúnen los accionistas de la compañía CARTINVEST S.A.

El Gerente General de la Compañía, toma la palabra y propone y eleva a moción la actuación de la Sra. Lorena Rueda como Presidente Ad Hoc de esta Junta, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

En consecuencia en adelante, Preside la sesión la señora Lorena Rueda Ayala en calidad de Presidente Ad Hoc y actúa como Secretaria el Sr. Andrew Neidl Eguiguren en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las 12h15 se encuentran presentes en forma personal, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, accionistas que representan el 100% del capital pagado, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Se recuerda a los señores accionistas su obligación de notificar su dirección de correo electrónico así como cualquier cambio en la misma.

Presidencia procede a plantear el siguiente orden del día:

- 1. Aprobación de la Junta, para que CARTINVEST S.A. sea accionista de la Compañía QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A.**

Habiendo los señores accionistas aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar cada uno de los puntos. Secretaría advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

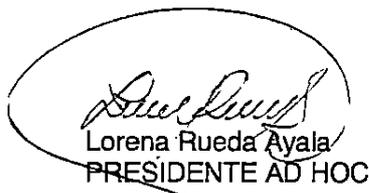
- 1. Aprobación de la Junta, para que CARTINVEST S.A. sea accionista de la Compañía QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A.**

Toma la palabra el accionista, Sr. José Luis Nieto Jarrín, quien propone y eleva a moción la Junta autorice que la Compañía sea accionista de QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A., misma que iniciará su proceso de constitución; participando de su capital en un 90% inicialmente; complementa su propuesta y moción en el sentido de que se autorice al Presidente de la Compañía, a fin de que sea quien suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción.

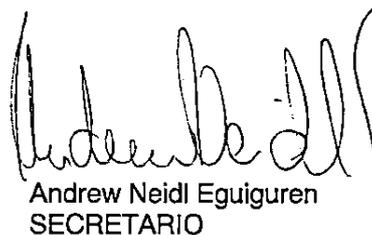
Sin existir comentarios a la moción complementada, ésta es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los accionistas presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por Presidente Ad Hoc y Secretario, así como por todos los accionistas, dado el carácter de universal de la Junta.

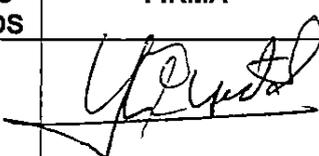
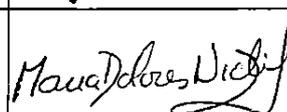
A las 12h30 se levanta la sesión.



Lorena Rueda Ayala  
PRESIDENTE AD HOC



Andrew Neidl Eguiguren  
SECRETARIO

ACCIONISTA	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
José Luis Nieto Jarrín	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una.	80.999	
María Dolores Nieto Jarrín	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una.	1	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7735405 **X 7741027**  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1725798233 GUAMAN CORONADO TAMIA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VIDEO NO GRABADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

17/06/2016 9.54 AM



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792125634001  
RAZON SOCIAL: CARTINVEST S.A.  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: NEIDL EGUIGUREN ANDREW GREGORY  
CONTADOR: ULCUANGO QUIMBIAMBA FRANKLIN MESIAS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/01/2008	FEC. CONSTITUCION:	11/01/2008
FEC. INSCRIPCION:	14/03/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15/07/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: EL BATAN Calle: SHYRIS Número: N32-40  
Intersección: SEIS DE DICIEMBRE Edificio: AVEIRO Piso: 12 Oficina: 1202 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO  
SALUD Telefono Trabajo: 023946018 Email: nieto.mariad@cartinvest.com.ec Celular: 0995388385 Codigo Postal: 170512  
DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JRJT050213 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/07/2014 10:30:12

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792125634001  
RAZON SOCIAL: CARTINVEST S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/01/2008  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: EL BATAN Calle: SHYRIS Número: N32-40  
Intersección: SEIS DE DICIEMBRE Referencia: JUNTO AL EDIFICIO SALUD Edificio: AVEIRO Piso: 12 Oficina: 1202 Telefono  
Trabajo: 023946018 Email: nieto.mariad@cartinvest.com.ec Celular: 0995388385Codigo Postal: 170512

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: JRJT050213

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/07/2014 10:30:12

Quito, D.M. 6 de septiembre de 2013

Señor,  
**JOSE LUIS NIETO JARRIN**  
Ciudad.-

De mi consideración,

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CARTINVEST S.A., celebrada el día de hoy y de conformidad con el estatuto social de la compañía, ha decidido elegir a usted como PRESIDENTE de la misma por el periodo estatutario de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía constantes en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de enero de 2008.

La compañía ha realizado varios actos societarios; siendo el último un aumento de capital otorgado ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 13 de julio de 2010, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de noviembre de 2010.

El representante legal de la compañía es el gerente general, en cuya falta, ausencia o impedimento lo subrogará el presidente de la compañía.

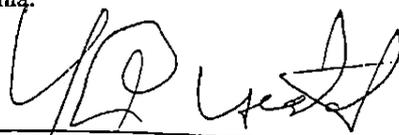
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
**Daniela Proaño**  
Secretaria Ad hoc

Quito, D.M. 6 de Septiembre de 2013

En esta fecha acepto la designación como PRESIDENTE de la Compañía CARTINVEST S.A., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía.

  
**JOSE LUIS NIETO JARRIN**  
C.C. 1001157989



## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	31845
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13511
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/09/2013
FECHA ACEPTACION:	06/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARTINVEST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1001157989	NIETO JARRIN JOSE LUIS	PRESIDENTE	5 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. # 95 DEL 11/01/2008 NOTARIA 3 DEL 26/11/2007 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CANTÓN RUMIÑAHUI

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1001157989

Nombres del ciudadano: NIETO JARRIN JOSE LUIS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

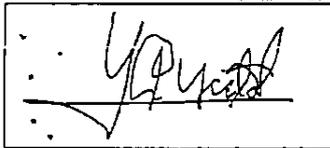
Cónyuge: ARENDS SANCHEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE DICIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: NIETO JOSE

Nombres de la madre: JARRIN HILDA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GLADYS ALICIA GAVINO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.29 16:29:17 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1454456

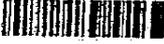


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 100115798-9

APELLIDOS Y NOMBRES: NIETO JARRIN JOSE LUIS  
 LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA BARRA SAGRARIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-11-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ANA MARIA ARENDS SANCHEZ

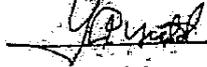
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ECONOMISTA E11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NIETO JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARRIN HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-12-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-16

DIRECCIÓN GENERAL NOTARÍA DEL CANTÓN





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 13 de Febrero del 2014  
 100115798-9 (45-007)

NIETO JARRIN JOSE LUIS  
 IMBABURA BARRA SAGRARIO  
 SAN FRANCISCO

SECCION 14 DE CONGRESO Y TRU UED 47  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001  
 37711072  
 37 7972 0200014 180911 REP. IGM. 44



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

LA NOTARIA

MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



TRÁMITE NÚMERO: 47130



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	33553
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3294
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /RUMIÑAHUI /13/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

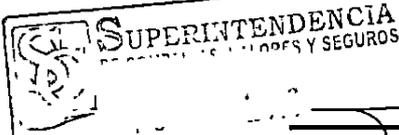
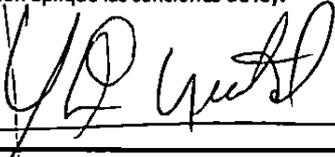
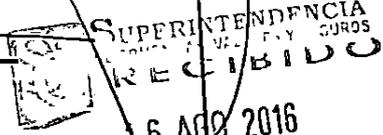
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



3005017

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		QUANTUM TECHNOLOGY QUANTUMTECH S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		QUANTUM	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batón			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. de los Shyrís	N32-49	Av. 6 de Diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Aveiro		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023946018		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	lnieto@artinvest.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0998388388			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto al Edificio Salud			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
José Luis Nieto Jarín			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1001157989			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 Paola Ithoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 6 AGO 2016	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		Sr. Diego Vinuesa C.A. QUITO VA-01.2.1.4-F1	